

## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA, FISCAL, ECONÓMICO-FINANCIERA Y LABORAL, PARA EL DESARROLLO DE PLANES Y PROYECTOS Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Mediante la licitación de este acuerdo marco se pretende dotar al Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid de los servicios necesarios para la realización de operaciones complejas y de alta especialización en el ámbito de sus competencias y que implican una valoración normativa o económica, o el análisis y la ejecución de determinados proyectos que no pueden ser realizados por los recursos humanos y técnicos propios de su organización y que completan su intervención con los servicios aportados por las empresas adjudicatarias.

Son servicios vinculados al análisis y aplicación de la normativa fiscal, laboral y económico-financiera en proyectos y operaciones complejas vinculadas con las sociedades del sector público municipal, la preparación de proyectos, programas y convocatorias de aplicación interna o de concurrencia en el ámbito nacional, de la Unión Europea o internacional, y en la elaboración de estudios y evaluaciones de las políticas del Área en materias presupuestarias, subvencionales, contractuales, de recursos humanos, económicas o estadísticas, entre otras, que no puede ser atendidos con los medios ordinarios disponibles o que requieran la participación de un agente externo para el análisis y evaluación de los resultados e impactos de las políticas públicas puestas en marcha.

Concretamente este acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones en las que se van a desarrollar los contratos basados que se licitan a su amparo en sus tres lotes previstos y que se refieren a los siguientes ámbitos de materias y finalidades:

- a) Asistencia técnica en materia fiscal, económico-financiera y laboral en proyectos y operaciones complejas vinculadas con las sociedades del sector público municipal.
- b) Asistencia técnica en el diseño, preparación, presentación y apoyo a la gestión de planes y proyectos de implantación municipal o vinculados a programas y convocatorias nacionales, de la Unión Europea e internacionales.



- c) Asistencia técnica en la realización de estudios y evaluaciones de carácter estadístico, presupuestario, de mercado o de gestión e impacto de las políticas desarrolladas por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal o vinculadas a la gestión de recursos humanos o a la actividad contractual o subvencional del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de duración del acuerdo marco se extenderá desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2024 con posibilidad de prórroga de un año adicional. La duración del acuerdo marco se ha establecido, por tanto, en el límite del periodo máximo contemplado en el artículo 219.2 de la LCSP, para lo que se han tenido en cuenta las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

De acuerdo con el informe de la Asociación Española de Empresas de Consultoría, en 2019 las empresas del sector de la consultoría obtuvieron unos ingresos de 14.517 millones de euros, un 5,9% más que en el ejercicio anterior. La demanda correspondiente a proyectos de las Administraciones Públicas alcanzó los 2.545 millones lo que refleja un crecimiento del 5,45% respecto a 2018. En los últimos años, las Administraciones Públicas han reducido su importancia relativa en el total de los ingresos. Se trata, por tanto, de un sector de actividad muy consolidado, en el que el impacto de proyectos procedentes del sector público es pequeño. En este sentido, desde el punto de vista de la demanda, las posibilidades de distorsión del mercado derivadas de este acuerdo marco son insignificantes por el importe de su presupuesto base de licitación, que en términos anuales supondría como máximo la movilización de 1.058.750 euros, según la memoria económica que lo acompaña, es decir, un 0,04% del total de la demanda del sector público en 2019. Tampoco desde el lado de la oferta se observa una potencial distorsión por la duración del contrato, no solo porque en su estimación se ha tomado en consideración la evolución de los costes de los últimos años en los que se manifiesta cierta estabilización, sino por el hecho de que el precio final vendrá concretado por las segundas licitaciones de los contratos basados.

De forma consecuente con lo expuesto, la duración prevista del acuerdo marco no priva a la Administración contratante de la recepción de ofertas más ventajosas, económica o técnicamente, ni constituye una barrera de entrada para potenciales nuevas empresa sin que, en ningún caso, aumente el riesgo de colusión entre los participantes.

Este plazo de duración permite, además, cubrir un periodo de tiempo suficiente para dar respuesta a proyectos que, en particular en el caso de los financiados por otras administraciones públicas o la Unión Europea, se proyectan en perspectiva plurianual, tanto en su diseño como en su evaluación, por lo que el plazo de los tres años permitiría cubrir necesidades que en el contexto actual requieren de respuestas eficaces y sostenidas en el tiempo.



El Ayuntamiento de Madrid no se compromete a contratar un número determinado de contratos basados ni de una duración definida, ni el adjudicatario puede exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos.

Asimismo, a efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación del número determinado de contratos basados y del número de horas estimadas de su duración durante la vigencia de este contrato, tal y como se recoge en la memoria económica que se adjunta al presente expediente.

La imputación del gasto de este contrato en los ejercicios presupuestarios afectados se realizará con cargo a la partida presupuestaria 22706-Estudios y trabajos técnicos o equivalentes de los programas que se reflejarán en el documento de licitación de cada contrato basado.

En virtud de los objetivos y necesidades municipales anteriormente expuestos y habida cuenta de la insuficiencia y falta de adecuación de los medios materiales propios y la no conveniencia de su ampliación a tal fin, así como el hecho de que para su realización no se requiera de personal de carácter fijo, se considera que es necesaria e idónea la celebración de un acuerdo marco administrativo con empresas especializadas que dispongan de los medios materiales y profesionales requeridos para ejecutar el objeto del mismo.

Para satisfacer el objeto del contrato, la propuesta de contratación que se pretende realizar es la más idónea, quedando concretada en el objeto del contrato, las características esenciales y el importe calculado de las prestaciones objeto de cada uno. Asimismo, se hace constar que existe adecuación entre el objeto del contrato y el contenido de la contratación propuesta, para satisfacer el fin público que persigue dicha contratación.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101 de la LCSP, el presente acuerdo marco estará sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del mismo superior a 221.000 euros, de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020. Su adjudicación ha de realizarse mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La configuración del Acuerdo Marco, su distribución en tres lotes, los criterios de solvencia establecidos así como los criterios para seleccionar a las empresas adjudicatarias, y las obligaciones establecidas en el PPTP relativas a medios materiales y personales que deben disponer las mismas y, de manera adicional, la adjudicación de los contratos basados a través de una segunda licitación, asegura que la competencia

## Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 11/01/2021 20:50:29  
CSV : 9801FFD73FA9A529



para concurrir a la licitación no se vea obstaculizada, restringida o falseada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 219.1 de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se concretan los medios personales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, que se consideran suficientes para la satisfacción del interés público que se persigue con el mismo, incluyendo aquellos medios que redundan de forma directa en la mejor prestación del servicio.

Conforme al Decreto del 6 de mayo de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2013 sobre criterios de tramitación de los contratos de prestación de servicios de actividad por precios unitarios supeditados a las necesidades de la administración, y de los acuerdos marco, la celebración de este acuerdo marco no implica obligación económica alguna para la administración por lo que, al no existir un gasto directo, no procede la determinación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de un presupuesto total asociado al mismo, sin perjuicio de que se ha llevado a cabo una estimación de las posibles necesidades y consumos así como de su coste, a efectos de que los licitadores puedan conocer el volumen estimado de negocio para el cálculo de su oferta económica.

El valor estimado del presente acuerdo marco asciende a 3.500.585,50 € IVA excluido y el plazo de ejecución será de tres años con posibilidad de prórroga de otro más. Para cada uno de los lotes, el valor estimado es de 1.498.455,00 € en el lote 1, 563.492,06 € en el lote 2 y 563.492,06 € en el lote 3.

El órgano competente para autorizar la celebración de este acuerdo marco es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el apartado 20º punto 4.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

El órgano competente para la contratación del acuerdo marco y los respectivos contratos basados es la persona Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con el apartado 3º, punto 4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 29 de junio de 2019.

## Información de Firmantes del Documento

